

**CIRCULAR: NORMAS REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRESAS QUE NO ESTAN AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL O SON DEUDORAS DE LA HACIENDA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.**

Se ha publicado en el BOPA de 19 de mayo de 2021, el Decreto 23/2021, de 7 de mayo de 2021, por el que se aprueban **normas especiales reguladoras** de las ayudas a colectivos específicos con cargo al fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021.

No se señala cuando se publicará la convocatoria de ayudas, ni se establecen partidas destinadas a las mismas o cantidades a recibir por los beneficiarios.

---

## **BENEFICIARIOS**

Trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes, cuyas actividades no puedan ser desarrolladas plenamente como consecuencia de la aplicación de medidas adoptadas por las autoridades competentes para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, con domicilio fiscal en el territorio del Principado de Asturias, **que con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se encontrase al corriente de pago de sus obligaciones tributarias.**

Las subvenciones son incompatibles con las ayudas que ya hubiesen sido concedidas con cargo al Fondo de ayudas urgentes por la COVID-19 durante el año 2021.

---

## **REQUISITOS ESPECÍFICOS**

En cada una de las convocatorias que de forma extraordinaria, supletoria y urgente para específicos destinatarios, en su caso, se realicen, se establecerán los requisitos para la concesión de las ayudas y sus cuantías, si bien, dada su naturaleza extraordinaria, se prescribirá como requisito específico para la obtención de ayudas **que el conjunto de las deudas tributarias de la persona beneficiaria con la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y las deudas tributarias cuya gestión corresponda a la Administración del Principado de Asturias así como las restantes deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias, ha de tener un importe inferior o igual al del anticipo que le corresponda.**

---

## **ALCANCE DE LA AYUDA**

El pago se realizará de la siguiente manera:

- a) El 90% de la cuantía que corresponda, tras la resolución de concesión.
- b) El 10% restante, una vez que el beneficiario, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día en que haya recibido el anticipo, haya

procedido a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y por las deudas tributarias cuya gestión corresponda a la Administración del Principado de Asturias, así como las restantes deudas vencidas, líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias y así se acredite por el beneficiario o se compruebe por el órgano instructor

En los supuestos de pago anticipado, los beneficiarios estarán exentos de constituir garantías.

---

## **OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

a) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento. En particular, deberá acreditar que **en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir del día en que haya recibido el anticipo, ha procedido a ponerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias** ante la Administración General del Estado, con la Seguridad Social y por las deudas tributarias cuya gestión corresponda a la Administración del Principado de Asturias, así como las restantes deudas vencidas líquidas y exigibles con la Hacienda del Principado de Asturias, y así se compruebe por el órgano instructor.

b) **Mantener las actividades y el empleo** de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles y pymes, **durante un plazo de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de la concesión de la ayuda.**